Juzgado Administrativo de Valledupar-Juzgado Administrativo 006 JUZGADO ADMNINISTRATIVO ESTADO DE FECHA: 11/04/2024

Reg	Radicacion	Ponente	Demandante	Demandado	Clase	Fecha Providencia	Actuación	Docum. a notif.	Descargar
1	20001-33-33-001-2023-00524-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	REYNALDO AUGUSTO VEGA GUERRA	LA NACION - FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Ejecutivo	10/04/2024	Auto declara impedimento	RHDSe DECLARA IMPEDIMENTO para conocer de este Proceso y ordenar REMITIRLO al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martine...	
2	20001-33-33-006-2016-00316-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EVELIO LEAL Y OTROS	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO - CESAR	Acciones Populares	10/04/2024	Auto que Ordena Correr Traslado	AGRAUTO QUE CORRE TRASLADO DE ALEGATOS . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 10 2024 4:52PM...	
3	20001-33-33-006-2017-00354-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JOSE MANUEL ROMERO FONSECA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL AMDINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:...	
4	20001-33-33-006-2018-00454-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	PETRONA DE LOS REYES MARMOL PERALTA	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto declara impedimento	AGRAUTO DECLARA IMPEDIMENTO . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr 10 2024 3:56PM...	
5	20001-33-33-006-2019-00131-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	PLUSSERVICIOS S.A.S	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	Ejecutivo	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL AMDINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA EL AUTO APELADO. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:Apr...	

6	20001-33-33-006-2019-00198-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	WILIAM ENRIQUE PLATA BALVERDE	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:...	
7	20001-33-33-006-2019-00228-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA ROSA HERRERA BALDOVINO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE MODIFICA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firm...	
8	20001-33-33-006-2019-00370-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ALVARO ENRIQUE MARTINEZ BRAVO	LA NACION/MINEDUCACION - FNPSM	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:...	
9	20001-33-33-006-2021-00262-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARIA ANTONIA - PEREZ MACHADO	LA NACION/MINEDUCACION-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE MODIFICA LA SENTENCIA APELADA . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:...	
10	20001-33-33-006-2022-00041-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ELAINE . MONTESINOS RIOS	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	

11	20001-33-33-006-2022-00055-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARIA DE LA CRUZ PINO CHAVEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
12	20001-33-33-006-2022-00056-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUZ ELENA ROJAS ALVAREZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
13	20001-33-33-006-2022-00057-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	NELVIS ESTHER MORALES FRAGOZO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
14	20001-33-33-006-2022-00068-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	FABIOLA DEL CARMEN BELEÑO	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION.MINEDUCACION-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
15	20001-33-33-006-2022-00069-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MIREYA MEZA MORENO, ANA MARCELA PERPIÑAN ORTEGA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION.MINEDUCACION-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	

16	20001-33-33-006-2022-00090-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EDSON EDUARDO REINOSO VELASQUEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
17	20001-33-33-006-2022-00110-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA SOFIA DUARTE QUINTERO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL. - FONDO NACIONAL DE P	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
18	20001-33-33-006-2022-00171-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ROSA ANGEL ARIZA CORONADO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
19	20001-33-33-006-2022-00189-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	HAROLD VALLE FUENTES	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
20	20001-33-33-006-2022-00200-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA ISABEL ACOSTA BARRAZA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	

21	20001-33-33-006-2022-00205-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANGELA MARIA GONZALEZ ESPINOSA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
22	20001-33-33-006-2022-00213-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARIA LOURDES - VARGAS ZAPATA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
23	20001-33-33-006-2022-00214-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	BEATRIZ CECILIA-CUADRO GARCIA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
24	20001-33-33-006-2022-00215-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	JAIRO - RANGEL POLO	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
25	20001-33-33-006-2022-00247-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	SOL MARINA HERNANDEZ AHUMADA	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	

26	20001-33-33-006-2022-00256-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	AIDA LUZ BARRIOS RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION.MINEDUCACION-FOMAG, LA NACION - MINEDUCACION - FONDO DE PRESTACIONES S	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
27	20001-33-33-006-2022-00324-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	SALVADOR PINZON OREJARENA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE REVOCA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma:A...	
28	20001-33-33-006-2022-00326-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ESTHER ARCINIEGAS MONROY	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
29	20001-33-33-006-2022-00334-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	EDITH CAAMAÑO HERNANDEZ	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
30	20001-33-33-006-2022-00336-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	MARITZA ELENA LINARES OCHOA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	

31	20001-33-33-006-2022-00337-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ROSA EDITH MONTIEL MONTIEL	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
32	20001-33-33-006-2022-00340-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS	NACION.MINEDUCACION-FOMAG, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
33	20001-33-33-006-2022-00354-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	YUDIS CONCEPCION RIVERA MEJIA	DEPARTAMENTO DEL CESAR, MINISTERIO DE EDUCACION NAL - FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
34	20001-33-33-006-2022-00364-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ANA LUCIA OSSA BLANCO	DEPARTAMENTO DEL CESAR - COORDINADOR DEPARTAMENTAL, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	
35	20001-33-33-006-2022-00366-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	ROMULO RAFAEL MEJIA PEREZ	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-FOMAG	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	10/04/2024	Auto de Obedezcase y Cúmplase	EQRCUMPLASE LO ORDENADO POR EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR EN PROVIDENCIA QUE CONFIRMA LA SENTENCIA APELADA. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martinez Pimienta fecha firma...	

36	20001-33-33-009-2023-00446-00	ANIBAL MARTINEZ PIMIENTA	LUZ ELENA PEINADO SEOANES	FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Ejecutivo	10/04/2024	Auto declara impedimento	RHDSe DECLARA IMPEDIMENTO para conocer de este Proceso y ordenar REMITIRLO al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR. . Documento firmado electrónicamente por:Anibal Rafael Martine...	

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

DEMANDANTE: REYNALDO AUGUSTO VEGA GUERRA

DEMANDADO: FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RADICADO: Radicado: 20001-3333-001-2023-00524-00

JUEZ: ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA

Seria del caso pronunciarse sobre la Admisión, Inadmisión o Rechazo de la Demanda Ejecutiva presentada por la apoderada judicial del demandante REYNALDO AUGUSTO VEGA GUERRA contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con fundamento en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 8 de Julio de 2021, proferida por el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar dentro del *Proceso de Nulidad y Restablecimiento, radicado 20001-33-33-006-2019-00088-00* sino fuera porque el suscrito advierte que se encuentra incurso en una causal de IMPEDIMENTO, la cual declarará previas las siguientes:

El artículo 130 del CPACA establece:

> *ARTÍCULO 130. CAUSALES. Los magistrados y jueces deberán declararse impedidos, o serán recusables, en los casos señalados en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil y, además, en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando el juez, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, hubieren participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia.*
>
> *2. Cuando el juez, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, hubieren intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público, en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
>
> *3. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.*
>
> *4. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de*

> *representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados.*

Por su parte el artículo 141 del CGP, norma que reemplazo el artículo 150 del C. de P.C, señala:

> *"ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:*
>
> *1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso. (…)*
>
> *6. Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado. (...)*
>
> *14. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar."*

Este operador judicial declaró con anterioridad el Impedimento para conocer de la *Demanda Ordinaria de Nulidad y Restablecimiento del Demandante REYNALDO AUGUSTO VEGA GUERRA contra la NACIÓN -FISCALIA GENERAL DE LA NACION, Radicado 20001-33-33-006-2019-00088-00*, que culminó con Sentencia de Primera Instancia de fecha 8 de Julio de 2021, proferida por el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar, objeto de cobro de la presente Demanda.

Pues bien, este servidor advierte estar incurso en las Causales de Recusación contempladas en el numeral 1, 6 y 14 del art. 141 del C.G.P, pues, en el presente caso subsistirían las Causas que motivaron la declaratoria de Impedimento del Proceso Originario. Ello, en razón al interés que le asiste al suscrito en un caso particular donde se controvierte la misma cuestión jurídica que dio lugar al reconocimiento del Crédito cuyo pago hoy reclama el Demandante.

En efecto, en la Demanda del epígrafe se pretende la Ejecución de la Sentencia judicial por la cual se reconoció y ordenó pagar la Bonificación Judicial creada en el Decreto 382 de 2013 como Factor Salarial para el cálculo o liquidación de las Prestaciones Sociales que devenga como Servidor Judicial, circunstancia que quien suscribe esta providencia también solicitó ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demandó a esa autoridad administrativa por las mismas Causas, Demanda que cursa actualmente en el Tribunal Administrativo del Cesar por haberse interpuesto Recurso de Apelación en contra de la Sentencia que Accedió Parcialmente a las Pretensiones de esa Demanda.

En consecuencia, por tener como Juez de conocimiento interés directo en el asunto que se va a debatir, esto es, el Pago Forzoso por Vía Ejecutiva de las Prestaciones Sociales y Laborales al tenor de lo ordenado en el Decreto 0382 del 2013, incluyendo en la Liquidación la Bonificación Judicial creada por dicha norma en forma idéntica a la que se creó mediante el Decreto 0383 de 2013, me encuentro incurso en las Causales referidas y es menester manifestar mi Impedimento para conocer el presente asunto.

Ahora, si bien en el presente asunto se pretende la Ejecución de la Sentencia que reconoció el derecho en favor del Demandante y no si se tiene derecho a la inclusión de la Bonificación Judicial como Factor Salarial para el cálculo de las Prestaciones Sociales, el *Consejo de Estado* recientemente asumió la tesis de que el Juez que se

encuentra impedido para conocer del Proceso Ordinario también está impedido para conocer del Proceso Ejecutivo cuya pretensión sea obtener el pago forzado del derecho reconocido en aquel, así:

> *"El señor Jorge Eliécer Cabrera Jiménez solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por los valores reconocidos en la sentencia del 29 de abril de 2011 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, que ordenó el reconocimiento y pago de la bonificación por compensación equivalente al 80% de lo que por todo concepto devengan los magistrados de las Altas Cortes. (…)*
>
> *De acuerdo con las anteriores precisiones, la Sección Segunda del Consejo de Estado declarará fundado el impedimento presentado por los magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, por cuanto le asiste un interés directo en las resultas del proceso, en la medida que la demanda persigue el cumplimiento de la providencia judicial que reconoció el pago de la bonificación por compensación, es decir, que en su calidad de funcionarios judiciales persiguen el mismo factor de la parte demandante. En consecuencia, se torna imperativo admitir la separación de aquellos en relación con el conocimiento del asunto de la referencia, en aras de garantizar los principios de imparcialidad e independencia de la administración de justicia, consagrados en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, en armonía con el numeral 1° tanto del artículo 8.º de la Convención Interamericana de Derechos Humanos como del artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos[1]". (Subrayado Nuestro).*

Ello se entiende, además, en la medida que el cambio de la naturaleza del Proceso que se inicia no altera el interés que puede existir en el Juez de la causa si ha reclamado judicialmente el mismo asunto, máxime si se tiene en cuenta que dentro del Proceso Ejecutivo se discute también la forma de Liquidación del Derecho reconocido y sobre ello también puede versar la discusión de fondo del asunto objeto del debate, a pesar de existir Sentencia que reconoce el Derecho, aspecto para lo cual también existiría interés directo por parte del titular de este Despacho en la decisión.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del CPACA, se ordenará la remisión del presente expediente a quien corresponde el conocimiento del mismo en atención al orden numérico del Despacho, para que resuelva si es o no fundado el Impedimento.

Por lo anterior, se,

DISPONE

1º. DECLARAR el IMPEDIMENTO para conocer de este Proceso con fundamento en las Causales de Recusación contempladas en los numerales 1, 6 y 14 del art. 141 del C.G.P.

2º. REMITIR al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, el presente expediente para que resuelva si es o no fundado el Impedimento.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase.

---

[1] *Consejo de Estado, Sección Segunda, auto del 14 de septiembre de 2023, rad.: 20001-33-33-006-2016-00218-01 (5304-2023). M.P.: JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ.*

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/Rhd/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	POPULAR
DEMANDANTE:	EVELIO LEAL Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE SAN ALBERTO-CESAR, JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ Y SARA STEPHANIA CASTILLO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2016-00316-00

Vista la Nota Secretarial que antecede observa el Despacho que, obra Memorial suscrito por el Apoderado Judicial de los señores JUAN CARLOS RUEDA RODRIGUEZ Y STEPHANIA CASTILLO HERNADEZ, en el cual informa que, en el Auto calendado 23 de febrero de 2024, se fijó como término para alegatos de conclusión del 25 al 29 de marzo de 2024, los cuales corresponden a la Vacancia Judicial por Semana Santa.

En efecto, una vez revisada la decisión proferida por esta Agencia Judicial en AUDIENCIA ESPECIAL DE PACTO DE CUMPLIMIENTO del 23 de febrero de 2024, se evidencia que, se fijó erróneamente el término correspondiente al traslado de Alegatos, como quiera que, las fechas asignadas -25 al 29 de marzo de 2024- correspondían a la Vacancia Judicial (Semana Santa).

Así las cosas, en aras de garantizar el Debido Proceso a las partes intervinientes en el presente Mecanismo Constitucional se fijará NUEVAMENTE El término para que presenten su ALEGATOS.

En consecuencia, se,

DISPONE

PRIMERO: CORRER traslado a las partes para ALEGAR por el término común de cinco (05) días, conforme al artículo 33 de la Ley 472 de 1998, esto es, del 12 de abril al 18 de abril de 2024.

SEGUNDO: Vencido el término del Traslado para Alegar regrese el expediente al Despacho para dictar SENTENCIA.

Notifíquese y Cúmplase

ANÍBAL RAFAEL MARTÍNEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	JOSÉ MANUEL FONSECA ROMERO
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2017-00354-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual REVOCA la sentencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTBALECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	PETRONA DE LOS REYES MARMOL PERALTA
DEMANDADO:	E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO:	20-001-33-33-006-2018-00454-00

Encontrándose el presente proceso para la realización de Audiencia de Pruebas programada para el día 4 de abril de 2024, a partir de las 3:00 P.M., no fue posible realizar dicha diligencia por percatarse el titular de este Despacho encontrarse incurso en una de las causales de impedimento que consagra el artículo 141 del Código General del Proceso, exactamente la mencionada en el numeral 1 y en el artículo 130 del CPACA, numeral 3, por cuanto su cónyuge CARMEN SOFIA DAZA OROZCO fue designada como AGENTE ESPECIAL INTERVENTORA de la E.S.E HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ mediante la Resolución N° 202442000000-6 del 2 de abril de 2024, expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Por lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 131 del CPACA, esta agencia judicial procederá a remitir el expediente al Juez Administrativo que sigue en turno para que resuelva de plano si es o no fundado y de aceptarlo asuma el conocimiento del asunto. Por Secretaría se dejarán las constancias de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Declararse Impedido para seguir conociendo del presente Proceso, conforme lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Remitir el expediente con todos sus anexos al JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, quien sigue en orden numérico en la organización del circuito judicial de Valledupar, conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 131 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/agr/Revisado

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la Plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI, conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	EJECUTIVO.
DEMANDANTE:	PLUSSERVICIOS S.A.S
DEMANDADO:	ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00131-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA el Auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Una vez en firme el presente Auto, continuar con las siguientes etapas procesales.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	WILLIAM ENRIQUE PLATA VALVERDE
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FOMAG
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00198-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en providencia del Siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual REVOCA la sentencia de fecha veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ANA ROSA HERRERA BALDOVINO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00228-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022), mediante la cual MODIFICA el numeral SEGUNDO de la Sentencia de fecha Siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ÁLVARO ENRIQUE MARTÍNEZ BRAVO
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2019-00370-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual REVOCA la Sentencia de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARIA ANTONIA PÉREZ MACHADO
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2021-00262-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual MODIFICA el ordinal SEGUNDO de la Sentencia de fecha veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	EILAINES MONTESINO RIOS
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00041-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARÍA DE LA CRUZ PINO CHAVEZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00055-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	LUZ ELENA ROJAS ÁLVAREZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00056-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	NELVIS ESTHER MORALES FRAGOZO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00057-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha Treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	FABIOLA DEL CARMEN BELEÑO JIMÉNEZ
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00068-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MIREYA MEZA MORENO
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00069-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	EDSON EDUARDO REINOSO VELASQUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00090-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha Veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ANA SOFIA DUARTE QUINTERO
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00110-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha Veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ROSA ANGEL ARIZA CORONADO
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00171-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	HAROLD VALLE FUENTES
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00189-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ANA ISABEL ACOSTA BARRAZA
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00200-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ÁNGELA MARÍA GONZÁLEZ ESPINOSA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR -SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00205-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARÍA LOURDES VARGAS ZAPATA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00213-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	BEATRÍZ CECILIA CUADROS GARCÍA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00214-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	JAIRO RANGEL POLO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00215-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Primero (1°) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	SOL MARINA FERNÁNDEZ AHUMADA
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00247-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	AIDA LUZ BARRIOS RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00256-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	SALVADOR PINZÓN OREJARENA
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) - DEPARTAMENTO DEL CESAR
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00324-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual REVOCA la Sentencia de Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ESTHER ARCINIEGAS MONRROY
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00326-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	EDITH CAAMAÑO HERNANDEZ.
DEMANDADO:	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00334-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	MARITZA ELENA LINARES OCHOA.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00336-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ROSA EDITH MONTIEL MONTIEL.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00337-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	TOMÁS BEDEL BENJUMEA RAMOS.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00340-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	YUDIS CONCEPCIÓN RIVERA MEJÍA.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FOMAG) - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00354-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	ANA LUCÍA OSSA BLANCO.
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DEL CESAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00364-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE:	RÓMULO RAFAEL MEJÍA PÉREZ
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.
RADICADO:	20-001-33-33-006-2022-00366-00

CÚMPLASE lo ordenado por el Tribunal Administrativo del Cesar en Providencia del Veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante la cual CONFIRMA la Sentencia de Veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Una vez en firme el presente Auto, archívese el expediente.

Notifíquese y Cúmplase

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ

J06/AMP/agg

CONSTANCIA: La presente decisión fue firmada electrónicamente por el señor Juez en la plataforma del Consejo de Estado denominada SAMAI. En consecuencia, se Garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta conforme a lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Diez (10) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo

DEMANDANTE: LUZ ELENA PEINADO SEOANES

DEMANDADO: NACIÓN -FISCALIA GENERAL DE LA NACION

RADICADO: Radicado: 20001-3333-009-2023-00446-00

JUEZ: ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA

Seria del caso pronunciarse sobre la Admisión, Inadmisión o Rechazo de la Demanda Ejecutiva presentada por la apoderada judicial del demandante LUZ ELENA PEINADO SEOANEZ contra la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, con fundamento en la Sentencia de Primera Instancia de fecha 29 de Julio de 2021, proferida por el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar, dentro del *Proceso de Nulidad y Restablecimiento, radicado 20001-3333-006-2018-00213-00* sino fuera porque el suscrito advierte que se encuentra incurso en una causal de IMPEDIMENTO, la cual declarará previas las siguientes:

El artículo 130 del CPACA establece:

> *ARTÍCULO 130. CAUSALES. Los magistrados y jueces deberán declararse impedidos, o serán recusables, en los casos señalados en el artículo 150 del Código de Procedimiento Civil y, además, en los siguientes eventos:*
>
> *1. Cuando el juez, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, hubieren participado en la expedición del acto enjuiciado, en la formación o celebración del contrato o en la ejecución del hecho u operación administrativa materia de la controversia.*
>
> *2. Cuando el juez, su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, hubieren intervenido en condición de árbitro, de parte, de tercero interesado, de apoderado, de testigo, de perito o de agente del Ministerio Público, en el proceso arbitral respecto de cuyo laudo se esté surtiendo el correspondiente recurso de anulación ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.*
>
> *3. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la condición de servidores públicos en los niveles directivo, asesor o ejecutivo en una de las entidades públicas que concurran al respectivo proceso en calidad de parte o de tercero interesado.*
>
> *4. Cuando el cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de los parientes del juez hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan la calidad de asesores o contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados vinculados al proceso, o tengan la condición de*

representantes legales o socios mayoritarios de una de las sociedades contratistas de alguna de las partes o de los terceros interesados.

Por su parte el artículo 141 del CGP, norma que reemplazo el artículo 150 del C. de P.C., señala:

"ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACIÓN. Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.

(…)

6. Existir pleito pendiente entre el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral 3, y cualquiera de las partes, su representante o apoderado.

(...)

14. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes en segundo grado de consanguinidad o civil, pleito pendiente en que se controvierta la misma cuestión jurídica que él debe fallar."

Este operador judicial declaró con anterioridad el Impedimento para conocer de la Demanda Ordinaria de Nulidad y Restablecimiento del demandante LUZ ELENA PEINADO contra la NACIÓN -FISCALIA GENERAL DE LA NACION, radicado 20001-3333-006-2018-00213-00, que culminó con Sentencia de Primera Instancia de fecha 29 de Julio de 2021, proferida por el Juzgado 401 Administrativo Transitorio del Circuito de Valledupar, objeto de cobro de la presente Demanda.

Pues bien, este servidor advierte estar incurso en las Causales de Recusación contempladas en el numeral 1, 6 y 14 del art. 141 del C.G.P, pues, en el presente caso subsistirían las Causas que motivaron la declaratoria de Impedimento del Proceso Originario. Ello, en razón al interés que le asiste al suscrito en un caso particular donde se controvierte la misma cuestión jurídica que dio lugar al reconocimiento del Crédito cuyo pago hoy reclama el Demandante.

En efecto, en la Demanda del epígrafe se pretende la Ejecución de la Sentencia judicial por la cual se reconoció y ordenó pagar la Bonificación Judicial creada en el Decreto 382 de 2013 como Factor Salarial para el cálculo o liquidación de las Prestaciones Sociales que devenga como Servidor Judicial, circunstancia que quien suscribe esta providencia también solicitó ante la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y demandó a esa autoridad administrativa por las mismas Causas, Demanda que cursa actualmente en el Tribunal Administrativo del Cesar por haberse interpuesto Recurso de Apelación en contra de la Sentencia que Accedió Parcialmente a las Pretensiones de esa Demanda.

En consecuencia, por tener como Juez de conocimiento interés directo en el asunto que se va a debatir, esto es, el Pago Forzoso por Vía Ejecutiva de las Prestaciones Sociales y Laborales al tenor de lo ordenado en el Decreto 0382 del 2013, incluyendo en la Liquidación la Bonificación Judicial creada por dicha norma en forma idéntica a la que se creó mediante el Decreto 0383 de 2013, me encuentro incurso en las Causales referidas y es menester manifestar mi Impedimento para conocer el presente asunto.

Ahora, si bien en el presente asunto se pretende la Ejecución de la Sentencia que reconoció el derecho en favor del Demandante y no si se tiene derecho a la inclusión

de la Bonificación Judicial como Factor Salarial para el cálculo de las Prestaciones Sociales, el *Consejo de Estado* recientemente asumió la tesis de que el Juez que se encuentra impedido para conocer del Proceso Ordinario también está impedido para conocer del Proceso Ejecutivo cuya pretensión sea obtener el pago forzado del derecho reconocido en aquel, así:

> *"El señor Jorge Eliécer Cabrera Jiménez solicitó que se libre mandamiento ejecutivo en contra de la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, por los valores reconocidos en la sentencia del 29 de abril de 2011 proferida por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar, que ordenó el reconocimiento y pago de la bonificación por compensación equivalente al 80% de lo que por todo concepto devengan los magistrados de las Altas Cortes. (…)*
>
> *De acuerdo con las anteriores precisiones, la Sección Segunda del Consejo de Estado declarará fundado el impedimento presentado por los magistrados del Tribunal Administrativo del Cesar, por cuanto le asiste un interés directo en las resultas del proceso, en la medida que la demanda persigue el cumplimiento de la providencia judicial que reconoció el pago de la bonificación por compensación, es decir, que en su calidad de funcionarios judiciales persiguen el mismo factor de la parte demandante. En consecuencia, se torna imperativo admitir la separación de aquellos en relación con el conocimiento del asunto de la referencia, en aras de garantizar los principios de imparcialidad e independencia de la administración de justicia, consagrados en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996, en armonía con el numeral 1° tanto del artículo 8.º de la Convención Interamericana de Derechos Humanos como del artículo 14 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos[1]". (Subrayado Nuestro).*

Ello se entiende, además, en la medida que el cambio de la naturaleza del Proceso que se inicia no altera el interés que puede existir en el Juez de la causa si ha reclamado judicialmente el mismo asunto, máxime si se tiene en cuenta que dentro del Proceso Ejecutivo se discute también la forma de Liquidación del Derecho reconocido y sobre ello también puede versar la discusión de fondo del asunto objeto del debate, a pesar de existir Sentencia que reconoce el Derecho, aspecto para lo cual también existiría interés directo por parte del titular de este Despacho en la decisión.

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del CPACA, se ordenará la remisión del presente expediente a quien corresponde el conocimiento del mismo en atención al orden numérico del Despacho, para que resuelva si es o no fundado el Impedimento.

Por lo anterior, se,

DISPONE

1º. DECLARAR el IMPEDIMENTO para conocer de este Proceso con fundamento en las Causales de Recusación contempladas en los numerales 1, 6 y 14 del art. 141 del C.G.P.

2º. REMITIR al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, el presente expediente para que resuelva si es o no fundado el Impedimento.

Por secretaría déjense las constancias de rigor.

---

[1] *Consejo de Estado, Sección Segunda, auto del 14 de septiembre de 2023, rad.: 20001-33-33-006-2016-00218-01 (5304-2023). M.P.: JORGE IVÁN DUQUE GUTIÉRREZ.*

Notifíquese y cúmplase.

ANIBAL RAFAEL MARTINEZ PIMIENTA
JUEZ
J6/AMP/Rhd/Revisado

CONSTANCIA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por el Juez en la Plataforma del Consejo de Estado, denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 del CPACA, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.